

cia arancelaria que tiene pendientes por exportaciones anteriormente realizadas hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Para las exportaciones que hayan de realizarse en el futuro regirán los plazos establecidos por el Decreto dos mil ciento treinta y tres/mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio («Boletín Oficial del Estado» de quince de agosto).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

*DECRETO 3606/1963, de 12 de diciembre, por el que se concede a «Industrial Química de Asua» franquicia arancelaria a la importación de ácido láurico y cadmio metal como reposición de exportaciones de Durexal y laureato de cadmio.*

La Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que en orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación, con franquicia arancelaria, de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, «Industrial Química de Asua» ha solicitado la importación de ácido láurico y cadmio metal, con franquicia arancelaria, como reposición de exportaciones de durexal y laureato de cadmio.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Entidad «Industrial Química de Asua», con domicilio en Sondica (Vizcaya), la importación de ácido láurico y cadmio metal, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de estos productos empleados en la fabricación de laureato de cadmio-bario (BC-veintiuno) y de jabón complejo de plomo-bario coprecipitado (Durexal), previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece:

Por cada tonelada de BC-veintiuno exportada podrán importarse ochocientos kilogramos de ácido láurico y setenta y tres kilogramos de cadmio, con franquicia arancelaria.

Por cada tonelada de durexal exportado podrán importarse doscientos noventa y ocho kilos de ácido láurico, con franquicia arancelaria.

No existen subproductos aprovechables, por lo que a la importación no se devengarán derechos arancelarios.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Las exportaciones efectuadas desde el doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos hasta la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se beneficiarán del régimen de reposición siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones anteriormente realizadas.

Artículo quinto.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

*ORDEN de 23 de diciembre de 1963 por la que se autoriza a la firma «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», la ampliación hasta un año del plazo para realizar las importaciones correspondientes a la reposición de las exportaciones efectuadas de papel de fumar bajo el régimen de franquicia arancelaria.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Entidad «Miquel y Costas & Miquel, Sociedad Anónima», en solicitud de ampliación hasta un año del plazo señalado en el apartado tercero de la Orden de este Departamento de 16 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre de 1962), para realizar las importaciones correspondientes a la reposición de exportaciones efectuadas.

Este Ministerio, considerando que esta petición no se opone a los fines propuestos por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se amplía hasta un año el plazo establecido en el apartado tercero de la Orden de este Ministerio de 16 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre de 1962), para realizar las importaciones correspondientes a la reposición de las exportaciones efectuadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 3607/1963, de 12 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos, sitos en la zona de influencia de la plaza de Las Glorias y en el polígono comprendido por las calles de Bolivia, Granada (antes Cataluña) y nueva avenida del Generalísimo, en Barcelona, para la construcción de un grupo de 256 viviendas de renta limitada.*

Establecido en el apartado C) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por el Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, para la construcción de doscientas cincuenta y seis viviendas de renta limitada en Barcelona, en la zona de influencia de la plaza de Las Glorias y en el polígono comprendido por las calles de Bolivia, Granada (antes Cataluña) y nueva avenida del Generalísimo, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por el Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de doscientas cincuenta y seis viviendas de renta limitada en Barcelona.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete y artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cin-

cuenta y cinco, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La relación de fincas y propietarios sujetos a este procedimiento es la siguiente:

Finca número seis mil novecientos trece, inscripción cuarta, folio doscientos diez vuelto, libro doscientos ochenta y cinco, inscrita a favor de don José y don Ricardo Canela y Arall.

Finca número dieciséis mil treinta, inscripción libro quinientos treinta y uno, folio ochenta y nueve, inscrita a favor de don Rómulo y don Remo Bosch Rius.

Finca número dieciocho mil doscientos sesenta, inscripción libro quinientos ochenta y nueve, folio ciento cuarenta y cinco, inscrita a favor de don Antonio Torrell Fábregas.

Finca número diez mil quinientos cincuenta y ocho, segregada de la finca número seis mil novecientos trece, inscripción libro cuatrocientos dos, folio ciento noventa y tres.

Finca número diecisiete mil doscientos nueve, inscripción quinientas cincuenta y siete, folio doscientos treinta y dos, inscrita a favor de don Miguel Blabia Pallarés.

Finca número dieciocho mil ciento treinta y nueve, inscripción libro quinientos ochenta y siete, folio ciento cuatro, inscrita a favor de don Antonio Torrell Fábregas.

Finca número seiscientos sesenta y nueve, inscripción libro quinientos diecinueve, antes mil cuatrocientos cuarenta y ocho, folio doscientos cuarenta y nueve vuelto, inscrita a favor de don Rómulo y don Remo Bosch Rius.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA CUARTA

Secretaría señor Rodríguez

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo*

Pleito número 12.307.—Doña Marina y Pilar López Caro contra decisión expedida por el Ministerio de la Vivienda, sobre nulidad actuaciones adjudicación finca al matrimonio Lokmuller-Fraile.

Pleito número 12.763.—«Davur, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 8 de julio de 1963, sobre denegación registro marca número 391.538, «Nucleam».

Pleito número 12.541.—«Vehículos Industriales y Agrícolas, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria, sobre concesión marca núm. 364.152.

Pleito número 12.553.—«Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria, sobre concesión marca número 234.520.

Pleito número 12.871.—Don Rosendo Llobet Nicolau contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 4 de octubre de 1963, sobre urgencia ocupación terrenos ejecución obras varios polígonos provincia Barcelona.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Secretario Decano.—9.249.

\*

Pleito número 12.918.—«Construcciones y Contratas, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 7 de octubre de 1963, sobre transgresión normas regulan el trabajo, sancionada con diez mil pesetas de multa.

Pleito número 12.896.—«Modacar, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 14 de septiembre de 1963, sobre abono mayor precio hierro colocado obras Universidad Laboral de Sevilla.

Pleito número 12.758.—«Société du Verre Textile» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 21 de junio de 1963, sobre denegación registro marca internacional número 224.517, «Verbery».

Pleito número 12.926.—Don Antonio Moreira Rodríguez contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de agosto de 1963, sobre multa diez mil pesetas por supuesta infracción Orden Pb, Ley.

Pleito número 12.864.—«Organería Española, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio en 27 de mayo de 1963, sobre exención derechos arancelarios para importación órganos iglesia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Secretario Decano.—9.248.

Secretaría señor Santodomingo

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo*

Pleito número 9.787.—«Farmabión, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 24 de julio de 1962, sobre denegación marca número 357.433, «Mixciclin».

Pleito número 9.939.—Don Felipe Gallardo Moreno contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de septiembre de 1962, sobre inclusión en la Escala Seguro Obligatorio Enfermedad al doctor Fraile Merino.

Pleito número 7.531.—«Industrial Farmacéutica y de Especialidades» contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 17 de diciembre de 1960, sobre concesión marca número 344.218, «Solpenil».

Pleito número 13.002.—Don Vicente Marino Scardina contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, sobre liquidación Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Pleito número 12.922.—Don Antonio Royo Tomás contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 31 de agosto de 1963, sobre facturación energía eléctrica.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Secretario Decano.—9.250.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCION

#### BANDE

Don Julio Alberto García Lagares, Juez de Primera Instancia de Bande y su partido (Orense).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña María Elisa Alvarez Rodriguez sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Constantino Torres Alvarez, de setenta años de edad, natural de Tierrachán y

vecino de Casal, ambos del municipio de Entrimo, hijo de Martín y Filomena, y el que se ausentó de su domicilio pasa de treinta años a Argentina, no volviendo a tenerse noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bande a cinco de diciembre de 1963.—El Juez, Julio A. García Lagares.—El Secretario, Sergio Prol.—6.997.

y 2.ª 1-1-1964

#### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Barcelona, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Luisa Gil Masabio, conocida también por María Luisa Schaeffer, nacida Gil, que falleció sin testar en Barcelona el 19 de junio de 1963, siendo natural de Barcelona, domiciliada en dicha capital, calle Andrés Doria, número 49, principal, hija de Miguel y de Cecilia, se expide el presente por el que, por tercera vez, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, atendido no haberse presentado ningún aspirante a la herencia de la nombrada causante, a pesar de los dos llamamientos hechos, se llama a los que se crean con derecho a tal herencia para que comparezcan a reclamarla en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la repetida herencia si nadie la solicitare.

Dado en Barcelona a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Carmelo Molins.—9.348.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Angel García López, Juez de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y con el número 29 de 1961, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad mercantil «Frutera Exportadora Canarias, S. L.», contra doña Rafaela González López y su esposo, don Miguel Díaz Díaz, sobre cobro de 345.000 pesetas de principal, intereses, costas y gastos, en cuyos gastos, por proveído de este día, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, por término de veinte días hábiles y por los precios pactados que luego se dirán, los siguientes bienes:

a) Rústica en donde llaman «Toscón», que mide sesenta y cinco áreas sesenta centiáreas; demarca: al Norte, herederos de Jenaro Esquivel; al Sur, Domingo Ma-